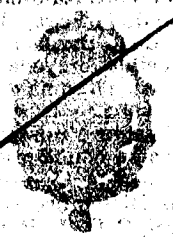


DIRECCION ADMINISTRACION:
 Calle del Cuartel, núm. 20, principal
 Teléfono núm. 2.540.

VENTA DE EJEMPLARES:
 Ministerio de la Gobernación, planta baja
 Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el día 23 del actual sea de gala.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Intendente militar de la segunda Región y pase a situación de reserva el Intendente de Ejército D. Luigardo de la Vega y López.

Otro nombrando Intendente militar de la segunda Región al Intendente de Ejército D. Francisco Llorens y Podreider.

Otro ídem íd. íd. de la tercera Región al Intendente de división D. Juan Gutiérrez y López.

Otro ídem íd. íd. de la quinta Región al Intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Subintendente de primera D. Rigoberto Ferrer y Mira.

Otro promoviendo al empleo de Interventor de Ejército al Interventor de distrito don Alejandro Monteagud y Borrás.

Otro nombrando Interventor militar de la cuarta Región al Interventor de Ejército D. Alejandro Monteagud y Borrás.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase al de segunda D. José Chicoy y Ferrer.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector Médico de primera D. Jaime Sánchez de la Presa.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región al Inspector Médico de primera D. José Chicoy y Ferrer.

Otro ídem íd. íd. de la quinta Región al Inspector Médico de segunda clase don Jaime Sánchez de la Presa.

Ministerio de Marina:

Real decreto señalando el cupo de individuos de la inscripción marítima para el año próximo venidero.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Marcial Meruéndano Pérez.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas que depositó Juan Martínez Botello para redimir del servicio militar activo a su hijo Luis Martínez Delicado.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobando los conciertos solicitados por los Ayuntamientos que se indican para el pago de sus descubiertos a la Hacienda.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publiquen las adjuntas plantillas rectificadas del personal del Cuerpo de Vigilancia.

Otra sobre reconocimiento de servicios prestados en el Cuerpo de Vigilancia con anterioridad al ingreso por oposición.

Otra aceptando la renuncia del cargo de Secretario del Gobierno Civil de Zaragoza a D. Wenceslao Retana y Gamboa, Inspector general del Cuerpo de Vigilancia en Barcelona.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra «Las Cortes Españolas.—Las de 1910», de que es autor don Modesto Sánchez de los Santos.

Ministerio de Fomento:

Real orden (rectificada) aprobando definitivamente el proyecto de ensanche de la plaza de la Constitución de Sóller (Balears) en la parte correspondiente a ingeniería.

Otra sobre destino que ha de darse a las cantidades de 50.000 y 100.000 pesetas autorizadas a favor de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 250, 251 y 252.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Declarando nulo y sin ningún valor el billete de la Lotería Nacional número 10.051, del sorteo que ha de celebrarse el día 22 del actual.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponden efectuar en el mes actual.

Anunciando haber sufrido extravío el cupón de la Deuda amortizable, vencimiento 15 de Noviembre próximo pasado, serie F, número 749.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Patronato familiar de la fundación benéfica instituida en esta Corte por D. Alejandro Pico de la Mirandola.

Ídem íd. íd. el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Huesca.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Ayuntamientos que se mencionan.

Resolviendo expedientes de concurso de ascenso entre Auxiliares de Escuelas Normales, para proveer las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales de Las Palmas (Canarias) y Huesca, y de los Institutos de Avila y Teruel.

Circular concediendo un plazo de veinte días para la remisión a esta Dirección General de las partidas de nacimiento de los Maestros, legalizadas.

Nombrando a D.^a Elisa Sánchez, Maestra de la Escuela de Pozaldez (Valladolid).

Ídem a D.^a Josefa Gil Campos, Maestra de Montblanch (Tarragona).

Ídem a D.^a Natalia Ballester Compañ, Maestra de Simat de Veduggués (Valencia).

Ídem a D.^a Concepción Melis Gregori, Maestra de Yátova (Valencia).

Registro General de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en el Registro General, correspondientes al tercer trimestre del año 1911.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico. Aumentando las consignaciones de indemnizaciones de las Divisiones Hidráulicas del Júcar y del Segura. Incluyendo en el plan de estudios el de la mejora de riesgos del río Nacimiento, en Cón (Málaga).

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la Compañía Madrileña de Panificación.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases, que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado tan satisfactorio, que desde hoy queda suprimido el parte oficial.»

»Lo que de orden de S. M. el REY (que Dios guarde), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 20 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torreclilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el feliz nacimiento de la Infanta Doña María Cristina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el día 23 del corriente sea de gala.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Lutzardo de la Vega y López cese en el cargo de Intendente militar de la segunda Región y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la Ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente militar de la segunda Región al Intendente de

Ejército D. Francisco Llorens y Podreider.
Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente Militar de la tercera Región, al Intendente de división D. Juan Gutiérrez y López, que actualmente desempeña igual cargo en la quinta Región.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente Militar de la quinta Región, al Intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María, que actualmente desempeña interinamente, y en comisión, el cargo de Interventor Militar de la cuarta Región.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente de primera, número 1 de la escala de su clase, don Rigoberto Ferrer y Mira,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de 14 del corriente mes, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Martín García-Vao y Camuñas.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Subintendente de primera clase D. Rigoberto Ferrer y Mira.

Nació el día 25 de Julio de 1851, é ingresó en la Academia de Administración Militar el 18 de Diciembre de 1873, habiendo sido promovido á Oficial tercero en Junio de 1874, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Estuvo luego colocado en la Dirección General de su Cuerpo y en la primera Compañía montada de la Brigada de transportes, ascendiendo por antigüedad á Oficial segundo en Febrero de 1875, con destino al Parque de Artillería de Santander, como Pagador.

En recompensa de los servicios que prestó durante la campaña carlista, fué agraciado en 1876 con el grado de Oficial primero.

Se le nombró, en Octubre del año últimamente citado, Auxiliar de la Comisaría de Guerra de Santander, y desempeñó este cargo sin dejar de pertenecer al expresado Parque, hasta que, disuelto el mismo en Junio de 1877, pasó á servir en la Intendencia Militar de Burgos, don-

de se le confiaron diversos cometidos. Fué trasladado en Agosto de 1883 al distrito de Castilla la Nueva, en el cual continuó después de su ascenso, por antigüedad, al empleo de Oficial primero en Abril de 1884, hasta que en Enero de 1887 se le destinó á la Intervención General Militar.

En Septiembre siguiente fué nombrado Profesor de la Academia de Administración Militar.

Como recompensa reglamentaria por el ejercicio del Profesorado, se le concedió en 1892 la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Ascendió á Comisario de Guerra de segunda clase, por antigüedad, en Octubre de 1894; se le dió colocación en el tercer Cuerpo de Ejército, en el que se le confiaron diversos cargos.

Por su brillante comportamiento con motivo del embarco de tropas para Ultramar y su repatriación, le fueron dadas las gracias en 1896 por el Comandante en Jefe de dicho Cuerpo de Ejército, condecorándosele en 1900 con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Al ascendersele, por antigüedad, á Comisario de Guerra de primera clase en Diciembre de 1902, se dispuso que pasara á servir en la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba, cuya Jefatura desempeñó interinamente en alguna ocasión.

Se le promovió reglamentariamente al empleo de Subintendente militar en Octubre de 1908, nombrándosele Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Filipinas.

Le fué conferido en Diciembre de 1903 el cargo de Jefe Interventor de la Intendencia de la cuarta Región, pasando en Enero de 1909 á la de la tercera con igual cometido.

En Abril de 1910 fué nombrado primer Jefe de la tercera Comandancia de tropas de Administración Militar y Director del Parque Administrativo de suministro de Valencia.

Creado el Cuerpo de Intendencia, ingresó en él, en Noviembre del corriente año, con el empleo de Subintendente de primera clase, en el que se le asignó la efectividad que disfrutaba en el de Subintendente militar, dándosele destino en la Intendencia de la tercera Región, en la que continúa.

Ha estado encargado accidentalmente de la propia Intendencia repetidas veces.

Cuenta treinta y ocho años de efectivos servicios, de ellos tres años y tres meses en su actual empleo, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Medalla de Alfonso XIII.

Medalla conmemorativa del primer centenario de los Sitios de Gerona.

En consideración á los servicios y circunstancias del Interventor de distrito, número 1 de la escala de su clase, don Alejandro Monteagud y Borrás,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, para cubrir destino que ha resultado vacante con motivo del ingreso en el Cuerpo de Intendencia del

Intendente de división D. Eduardo de la Iglesia y Santa María.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Servicios del Interventor de distrito D. Alejandro Monteagud y Borrás.

Nació el día 29 de Marzo de 1855 y fué nombrado Oficial tercero de Administración Militar en 15 de Marzo de 1873, con destino al Ejército de la Isla de Cuba.

Adredió su suficiencia para el desempeño de dicho empleo, en el examen á que fué sometido, y estuvo colocado sucesivamente en la Intendencia Militar de la mencionada isla y en la Inspección de provisiones de la Plaza de la Habana, concediéndosele en Junio de 1874 el empleo personal de Oficial segundo.

En Julio siguiente ascendió, por antigüedad, á Oficial segundo en la escuela general de su Cuerpo, otorgándosele en Agosto el empleo de Oficial primero en la referida isla.

Con posterioridad prestó sus servicios en la Sección de Intervención de la expresada Intendencia y como encargado de efectos de los castillos del Morro y de la Cabaña, siendo destinado en Marzo de 1877 á la Plaza de Gibara.

Se encargó luego de diferentes cometidos en Chapinán y Puerto Padre, quedando en Diciembre del año últimamente citado en situación de reemplazo.

Volvió en Octubre de 1878 á servir en la Sección de Intervención de la Intendencia, destinándosele á la de Atrasos en Febrero de 1879, y á la Plaza de Baracoa en Noviembre del mismo año.

En Julio de 1880 se dispuso que prestara sus servicios en la repetida Sección de Intervención, y en Noviembre embarcó para la Península, donde quedó de reemplazo.

Obtuvo colocación en el distrito de Baleares en Diciembre de 1881, desempeñando distintos cometidos en Ibiza.

Alcanzó reglamentariamente el empleo de Oficial primero de la escala de su Cuerpo en Diciembre de 1883, y se le destinó al distrito de Andalucía en Diciembre de 1884, trasladándosele al de Baleares en Marzo de 1885.

Más tarde sirvió en los distritos de Cataluña y Extremadura, en la Intervención general de Guerra, en la Sección de Intervención de la Intendencia Militar del primero de dichos distritos, en el Parque de Artillería de Barcelona, en concepto de encargado de efectos, en la Inspección general de Administración Militar y en la Ordenación de Pagos de Guerra.

Promovido á Comisario de Guerra de segunda clase, por antigüedad, en Marzo de 1894, continuó en la antedicha Ordenación de Pagos, hasta que en Octubre se le nombró Interventor de la Fábrica de pólvoras de Murcia.

Se mandó, en Julio de 1895, que causara otra vez alta en la Ordenación de Pagos de Guerra, destinándosele en Abril de 1899 al segundo Cuerpo de Ejército, y desempeñando la Comisaría de Guerra de Almería.

Al otorgársele, por antigüedad, el empleo de Comisario de Guerra de primera clase, en Septiembre de 1902, fué destinado á la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba, nombrándosele en Abril de 1905 Interventor de la

Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

A la vez que este cargo, desempeñó otros varios cometidos, hasta que á consecuencia de su ascenso á Subintendente Militar en Junio de 1903, le fué conferido el de Jefe de la Subintendencia del Gobierno Militar de Gran Canaria.

En Junio de 1910, se le nombró Jefe Interventor de la Intendencia Militar de la séptima Región.

Creado el Cuerpo de Intervención, ingresó en él en Noviembre del corriente año con el empleo de Interventor de distrito, en el cual se le asignó la efectividad que contaba en el de Subintendente, nombrándosele Interventor Militar de la séptima Región, destino en que continúa.

Cuenta treinta y ocho años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos tres años y siete meses en su actual empleo, y se halla en posesión de la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar y de la Medalla de Cuba.

Vengo en nombrar Interventor Militar de la cuarta Región, al Interventor de Ejército D. Alejandro Monteagud y Borrás.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

En atención á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. José Chicoy y Ferrer,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de primera clase, con la antigüedad de 13 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Elías García Gil.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Servicios del Inspector Médico de segunda clase D. José Chicoy y Ferrer.

Nació el día 13 de Julio de 1846, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar el 10 de Enero de 1871 con el empleo de segundo Ayudante Médico, destinándosele en la misma fecha al Ejército de Cuba en concepto de primer Ayudante Médico.

A su llegada á dicha isla fué colocado en el Hospital Militar de Santiago de Cuba, encargándose al propio tiempo de la asistencia facultativa del Batallón Cazadores de San Quintín, con el cual estuvo en operaciones desde el 9 de Abril al 7 de Agosto del mencionado año 1871, habiéndose encontrado en las acciones sostenidas en la Ensenada, arroyo del Avispero y montes de la Estacada.

Por estos servicios fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Posteriormente sirvió en los Hospitales Militares del Cobre y Manzanillo, obteniendo el grado de Médico mayor por los méritos que contrajo hasta fin de Marzo de 1872.

Desempeñó varias comisiones, operó agregado á una columna los días 2 y 3 de Abril de 1873; se distinguió en una comedia durante la campaña de la Plaza de Manzanillo al ser atacada por los insurrectos en la noche del 10 de Noviembre siguiente, concediéndosele en tal motivo la distinción de Isabel la Católica; alcanzó en Diciembre de 1874 el empleo de Médico primero en la escuela general de su Cuerpo, y se le trasladó al Regimiento de Artillería de Montaña en Septiembre de 1875.

Sin perjuicio de la asistencia médica del expresado Regimiento, se le confirió en Febrero de 1876, la de la Maestranza y Pirotecnia Militar, como también una visita en el Hospital Militar de la Habana, otorgándosele el empleo personal de Médico mayor por sus servicios hasta 1.º de Abril de dicho año, y el grado de Subinspector Médico de segunda clase por los que prestó hasta Agosto de 1877.

Destinado en Marzo de 1878 al Hospital Militar de Remedios, ejerció interinamente el cargo de Director del mismo en algunas ocasiones, hallándose el 9 de Noviembre de 1879 en el hecho de armas habido en el citado punto, á consecuencia de la sublevación del cabecilla Carrillo con una partida.

Le fueron dadas las gracias de Real orden por servicios prestados durante la campaña en el territorio de las Villas.

Pasó á situación de supernumerario, sin sueldo, en Abril de 1880, permaneciendo en ella hasta Mayo de 1883, que regresó á la Península, donde quedó de reemplazo.

Se le colocó en Octubre siguiente en el Hospital Militar de Vitoria, nombrándosele en Diciembre de 1886 Secretario de la Dirección-Subinspección de Sanidad Militar de las provincias Vascongadas.

Ascendió, por antigüedad, al empleo efectivo de Médico mayor, en Junio de 1887, siendo destinado en el propio mes al Hospital Militar de San Sebastián, y en Julio al Ejército de la Isla de Cuba.

Desempeñó en ésta las funciones de Jefe de clínica del Hospital Militar de Santiago de Cuba, hasta Julio de 1888, que fué trasladado al de la Habana.

En Enero de 1881 se dispuso que causara baja en el distrito de Cuba y alta en la Península, en donde permaneció de reemplazo, hasta que en Abril se le destinó al Hospital Militar de Pamplona, pasando en Noviembre á servir en el de Valencia.

Perteneciendo á éste, se le confirió con diversas comisiones y se le encomendó la asistencia facultativa del Cuartel general del tercer Cuerpo de Ejército.

Fué promovido, por antigüedad, al empleo de Subinspector Médico de segunda clase en Enero de 1896, destinándosele á la Junta Consultiva de Guerra.

Se le designó en Agosto siguiente para formar parte, como Vicepresidente, del Tribunal de oposiciones á plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Quedó en situación de excedente en Febrero de 1900, dándosele colocación en Marzo en el Hospital Militar de Barcelona, cuya dirección desempeñó accidentalmente diferentes veces.

Volvió á quedar en situación de excedente en Diciembre de 1901, siendo destinado á la Junta Consultiva de Guerra en Agosto de 1902.

Al ascender en Octubre de este último año á Subinspector Médico de primera clase, por antigüedad, fué nombrado Director del Hospital Militar de Zaragoza.

Estuvo encargado interinamente, en

diferentes ocasiones, de la Inspección de Sanidad Militar de la quinta Región.

Promovido á Inspector Médico de segunda clase en Abril de 1908, se le nombró Inspector de Sanidad Militar de la expresada quinta Región, destino en que continúa.

Cuenta cuarenta años y once meses de efectivos servicios, de ellos tres años y ocho meses en el empleo de Inspector Médico de segunda; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera, número 1 de la escala de su clase, D. Jaime Sánchez de la Presa,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Chicoy y Ferrer.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Jaime Sánchez de la Presa.

Nació el día 25 de Junio de 1849, 6 ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar el 2 de Diciembre de 1872, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Destinado al Batallón Cazadores de Madrid, concurrió con el mismo á algunas operaciones de campaña en el distrito de Cataluña, hasta que en Julio de 1873 se dispuso que pasara á servir en el Ejército del Norte, donde estuvo afecto sucesivamente á los hospitales militares de Vitoria y San Sebastián, trasladándose en Agosto al Regimiento de Málaga y en Octubre al de Lealtad.

Formó luego parte del Ejército sitiador de la Plaza de Cartagena hasta la rendición de la misma en Enero de 1874, por lo que fué recompensado con el grado de Médico primero, operando posteriormente en el Centro y asistiendo el 9 de Marzo á la acción de Minglanilla y Puente Contreras, por la que se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; y el 29 de Mayo, á la de Chelva, en la que prestó servicios que fueron vistos con satisfacción por la Superioridad.

Ascendió por antigüedad en Agosto al empleo de Médico primero; quedó destinado en el Ejército del Centro, y se encontró el 15 de Septiembre en la batida dada á la facción Bonet; el 29 de Noviembre, en la acción de Borriol, por la cual alcanzó el grado de Médico mayor; el 9 de Diciembre, en la de Adsaneta; el 13 de Febrero de 1875, en la de las Peñas de Dios, en las inmediaciones de Chelva; el 17 de Marzo, en las de Cervera y San Mateo, por las que obtuvo otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y el 26 de Mayo, en la de Alcora, por que fué

premiado con la cruz de Isabel la Católica.

Causó alta en Junio siguiente en el Regimiento Caballería de Talavera, continuando las operaciones por el Norte hasta la terminación de la guerra civil en Marzo de 1876.

Por estos servicios se le concedió el grado de Subinspector Médico de segunda clase.

Se le trasladó en Junio de 1879 al Regimiento Caballería de Tetuán, quedando de reemplazo en Octubre de 1880.

Colocado en Mayo de 1882 en el Batallón Cazadores de Barcelona, volvió á quedar en situación de reemplazo en Abril de 1884, siendo destinado en Julio de 1885 al Hospital Militar de Barcelona.

Por servicios prestados en el mismo durante la epidemia cólica le fueron dadas las gracias de Real orden, señalándosele nuevamente en Octubre la mencionada situación de reemplazo.

En Diciembre de 1886 se le destinó al 4.º Regimiento de Zapadores Minadores; en Agosto de 1887, al Depósito de Bandera para Ultramar en Barcelona, y en Enero de 1889, al Hospital Militar de Burgos con motivo de su ascenso al empleo de Médico mayor, por antigüedad.

Más adelante sirvió en el Hospital Militar de Barcelona y en el de Madrid, habiendo desempeñado durante algún tiempo la Dirección de la Enfermería Militar de Leganés.

Ejerció en 1893 y en 1895 el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar en plazas de Médico segundo, destinándose en Agosto del último de dichos años al Ministerio de la Guerra, y disponiéndose en el propio mes que formara parte de la Comisión encargada de redactar el Reglamento táctico del servicio de Ambulancia y el orgánico de la Brigada sanitaria.

Al ascender reglamentariamente al empleo de Subinspector Médico de segunda clase, en Octubre de 1897, se le dió colocación en la Junta consultiva de Guerra.

Por servicios extraordinarios prestados en la misma, fué recompensado, en Enero de 1900, con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar; quedó en situación de excedente en Febrero, y se le destinó en Marzo á la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar.

Se mandó, en Julio de 1901, que formara parte, como Vicepresidente, de la Comisión designada para redactar un proyecto de Reglamento orgánico del Cuerpo de Sanidad Militar, y cesó en Diciembre en el destino de la Inspección de la expresada Comisión liquidadora, permaneciendo en situación de excedente.

Prestó otra vez sus servicios en la referida Inspección desde Junio hasta Octubre de 1902, trasladándose en este último mes á la Junta consultiva de Guerra, y en Diciembre de 1904 á la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Promovido, en Julio de 1905, á Subinspector Médico de primera clase, por antigüedad, se le señaló la situación de excedente.

Fué nombrado Director del Hospital de Burgos en Enero de 1906, y Jefe de Sanidad del Gobierno Militar de Melilla, Director del Hospital de la misma Plaza en Septiembre del propio año.

Desempeñó las funciones de Vocal de la Junta de arbitrios de Melilla y las de

Secretario de la Junta de Sanidad de propia Plaza.

Desde Julio á Noviembre de 1909, y consecuencia de la campaña sostenida contra los rifeños, prestó extraordinarios servicios en los hospitales militares de aquel territorio, concediéndosele por su distinguido comportamiento la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar pensionada.

Pasó en Diciembre siguiente á desempeñar el cargo de Director del Hospital de Algeciras; en Enero de 1910, el de Jefe de Sanidad Militar de la provincia de Málaga, y en Julio del mismo año, el de Director de la Academia Médico Militar en el cual continúa.

Cuenta treinta y nueve años de efectivos servicios, de ellos seis y cinco meses en el empleo de Subinspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de Isabel la Católica.

Una cruz de primera clase y dos de segunda de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz roja de tercera clase de la misma Orden, pensionada.

Medallas de Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región, al Inspector Médico de primera clase D. José Chicoy y Ferrer.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la quinta Región, al Inspector Médico de segunda clase D. Jaime Sánchez de la Presa.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina de acuerdo con Mi Consejo de Ministro Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el año de 1911 podrán ser llamados al servicio activo con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885, 1.620 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena contribuirán con el contingente que expresa el adjunto estado.

Art. 3.º Las incorporaciones á los buques de la Armada se verificará á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

Estado general que designa el número de inscritos alistados en cada Apostadero y contingente con que cada uno ha de contribuir.

	APOSTADERO DE			TOTAL
	CÁDIZ	FERROL	CARTAGENA	
Número de inscritos alistados por Apostadero.....	1.468	3.396	1.642	6.506
Contingente con que cada uno ha de contribuir.....	365	846	409	1.620

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, á D. Marcial Meruéandano Pérez, en la vacante producida por jubilación de D. Eduardo Espada Guntia.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Martínez Botello, vecino de Valverde de Leganés, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 511, expedida en 22 de Septiembre de 1911, para redimir del servicio militar activo á su hijo Luis Martínez Delicado, recluta del reemplazo del año actual, por la zona de Badajoz,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el citado mozo falleció el 7 de Octubre último, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, y si lo hizo el recluta de referencia, los que acrediten ser sus legítimos herederos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vistas las expientes promovidos por los Ayuntamientos de Farnorca, Pinoso, Tibi (Alicante), Casa de la Reina, Herrera del Duque (Badajoz), Calat, Calders, Canovas y Samalús, San Pedro de Riudevillas, Santa Margarita de Panadés (Barcelona), Acebo, Berrocalejo, Pescueza, Torviscoso, Valdeobispo, Villa nueva de la Sierra (Caceres), Trebujena, Zahara (Cádiz), Castro del Río (Córdoba), Benicarló, Cabanes, Gaibiel, Salsadella, Las Labores (Castellón), Miguelturra, Socuéllamos (Ciudad Real), El Cañavate, Saetico (Cuencá), Albero Bajo, Aragvas de Solano, Barbastro, Bolea, Burgaé, Coscojuela de Fantova, Faulo, Graus, Radiguero, Iche, La Luenga, La Puebla de Castro, Ponzán de Veco (Huesca), Escañuela, Hornos (Jaén), El Almendro, Castaño del Robledo (Huelva), Grañenas de las Garrigas, Granadella y Pons (Lérida), solicitando acogerse á los beneficios de la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos por la que se autoriza al Gobierno para concertar con las entidades municipales el pago de sus débitos al Tesoro en un plazo que no excederá de veinte años, y

Considerando que las citadas Corporaciones han solicitado el concierto dentro del plazo fijado en la repetida disposición 8.ª especial, y, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones de la Real orden de 29 de Mayo último; existiendo por otra parte, perfecta conformidad entre la cifra de débitos por todos conceptos, que resulta de los libros de las oficinas provinciales de Hacienda y la que reconocen las entidades deudoras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

aprobar los conciertos solicitados por los referidos Ayuntamientos para el pago de sus descubiertos, por todos conceptos al Tesoro, en las condiciones que se determinan en el adjunto estado (véase anexo número 2), siendo le advertir que las mencionados conciertos quedarán rescindidos desde el momento en que dichas entidades dejen de cumplir los compromisos contraídos, no incluyendo en sus presupuestos próximos y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, según se dispone en la regla 5.ª de la Real orden ya citada, sin perjuicio de cumplirse la prevenido en la regla 6.ª de dicha soberana disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto fecha 14 del actual, creando el Cargo de Seguridad en la provincia de Canarias;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen las plantillas, rectificadas, del Personal del Cuerpo de Vigilancia, comprendidas en el artículo 1.º del capítulo 6.º del Presupuesto de este Ministerio, con la excepción de las correspondientes á las provincias de Barcelona, Madrid y Vizcaya, que no sufren alteración, y en las cuales no figuran las clases de Vigilantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PLANTILLAS rectificadas del personal del Cuerpo de Vigilancia, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Álava.	Posetas.	Cáceres.	Pésetas.
1 Inspector de tercera clase.....	2.500	1 Inspector de tercera.....	2.500
1 Agente.....	2.000	1 Agente.....	2.000
6 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	7.500	4 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	5.000
6 Idem de segunda, á 1.000.....	6.000	7 Idem de segunda, á 1.000.....	7.000
Albacete.		Valencia de Alcántara.	
1 Inspector de tercera clase.....	2.500	1 Aspirante.....	1.500
1 Aspirante.....	1.500	2 Vigilantes de segunda, á 1.000 pesetas.....	2.000
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500	Cádiz.	
5 Idem de segunda, á 1.000.....	5.000	1 Inspector de segunda.....	8.000
Alicante.		3 Agentes, á 2.000 pesetas.....	6.000
1 Inspector de segunda.....	3.000	20 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	25.000
1 Idem de tercera.....	2.500	16 Idem de segunda, á 1.000.....	16.000
10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	12.500	Jerez de la Frontera.	
8 Idem de segunda, á 1.000.....	8.000	1 Agente.....	2.000
Alcoy.		8 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	10.000
1 Agente.....	2.000	8 Idem de segunda, á 1.000.....	8.000
5 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	6.250	Campo de Gibraltar.	
6 Idem de segunda, á 1.000.....	6.000	1 Inspector de primera, Jefe.....	4.000
Almería.		2 Idem de tercera, á 2.500 pesetas.....	5.000
1 Inspector de segunda.....	3.000	1 Agente.....	2.000
1 Agente.....	2.000	12 Vigilantes de primera, á 1.250.....	15.000
10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	12.500	13 Idem de segunda, á 1.000.....	13.000
15 Idem de segunda, á 1.000.....	15.000	2 Matronas, á 1.000.....	2.000
Ávila.		Centa.	
1 Inspector de tercera.....	2.500	1 Agente.....	2.000
1 Aspirante.....	1.500	4 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	5.000
3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	3.750	6 Idem de segunda, á 1.000.....	6.000
6 Idem de segunda, á 1.000.....	6.000	Canarias.	
RadaJoz.		1 Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Inspector de tercera.....	2.500	1 Idem de tercera.....	2.500
1 Aspirante.....	1.500	11 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	13.750
10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	12.500	Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.	
24 Idem de segunda, á 1.000.....	24.000	1 Agente.....	2.000
Baleares.		1 Aspirante.....	1.500
1 Inspector de tercera.....	2.500	8 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	10.000
1 Agente.....	2.000	Castellón.	
11 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	13.750	1 Inspector de tercera.....	2.500
21 Idem de segunda, á 1.000.....	21.000	1 Aspirante.....	1.500
Mahón.		2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500
1 Agente.....	2.000	6 Idem de segunda, á 1.000.....	6.000
4 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	5.000	Ciudad Real.	
5 Idem de segunda, á 1.000.....	5.000	1 Inspector de tercera.....	2.500
Burgos.		1 Aspirante.....	1.500
1 Inspector de segunda clase.....	3.000	4 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	5.000
1 Idem de tercera.....	2.500	6 Idem de segunda, á 1.000.....	6.000
1 Agente.....	2.000	Alcázar de San Juan.	
10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	12.500	1 Agente.....	2.000
10 Idem de segunda, á 1.000.....	10.000	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500
Miranda.		4 Idem de segunda, á 1.000.....	4.000
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500		
4 Idem de segunda, á 1.000.....	4.000		

Córdoba.		Pesetas.	Huesca.		Pesetas.
1 Inspector de segunda.....		3.000	1 Inspector de tercera.....		2.500
1 Idem de tercera.....		2.500	1 Aspirante.....		1.500
1 Agente.....		2.000	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		2.500
10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		12.500	10 Idem de segunda, á 1.000.....		10.000
14 Idem de segunda, á 1.000.....		14.000			
Coruña.			Jaén.		
1 Inspector de segunda.....		3.000	1 Inspector de tercera.....		2.500
1 Idem de tercera.....		2.500	1 Aspirante.....		1.500
2 Agentes, á 2.000 pesetas.....		4.000	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		2.500
2 Aspirantes, á 1.500.....		3.000	6 Idem de segunda, á 1.000.....		6.000
12 Vigilantes de primera, á 1.250.....		15.000			
16 Idem de segunda, á 1.000.....		16.000	Linares.		
Ferrol.			1 Agente.....		2.000
1 Agente.....		2.000	1 Aspirante.....		1.500
1 Vigilante de primera clase.....		1.250	2 Vigilantes de primera, á 1.250.....		2.500
4 Idem de segunda, á 1.000 pesetas.....		4.000	10 Idem de segunda, á 1.000.....		10.000
Cuenca.			León.		
1 Inspector de tercera.....		2.500	1 Inspector de tercera.....		2.500
1 Aspirante.....		1.500	1 Aspirante.....		1.500
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		2.500	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		2.500
6 Idem de segunda, á 1.000.....		6.000	6 Idem de segunda, á 1.000.....		6.000
Gerona.			Astorga.		
1 Inspector de segunda.....		3.000	2 Vigilantes de segunda, á 1.000 pesetas.....		2.000
2 Agentes, á 2.000 pesetas.....		4.000	Lérida.		
4 Vigilantes de primera, á 1.250.....		5.000	1 Inspector de tercera.....		2.500
6 Idem de segunda, á 1.000.....		6.000	1 Aspirante.....		1.500
Frontera de Cataluña.			4 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		5.000
1 Inspector de primera clase, Jefe.....		4.000	14 Idem de segunda, á 1.000.....		14.000
1 Idem de segunda.....		3.000	Seo de Urgel.		
2 Idem de tercera, á 2.500 pesetas.....		5.000	1 Agente.....		2.000
14 Agentes á 2.000.....		28.000	6 Vigilantes de segunda, á 1.000 pesetas.....		6.000
10 Vigilantes de primera, á 1.250.....		12.500	Logroño.		
10 Idem de segunda, á 1.000.....		10.000	1 Inspector de tercera clase.....		2.500
Granada.			1 Agente.....		2.000
1 Inspector de segunda.....		3.000	5 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		6.250
1 Idem de tercera.....		2.500	8 Idem de segunda, á 1.000.....		8.000
2 Agentes, á 2.000 pesetas.....		4.000	Lugo.		
22 Vigilantes de primera, á 1.250.....		27.500	1 Inspector de tercera.....		2.500
14 Idem de segunda, á 1.000.....		14.000	1 Aspirante.....		1.500
Guadalajara.			3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		3.750
1 Inspector de tercera.....		2.500	6 Idem de segunda, á 1.000.....		6.000
1 Agente.....		2.000	Monforte.		
3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		3.750	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		2.500
6 Idem de segunda, á 1.000.....		6.000	3 Idem de segunda, á 1.000.....		3.000
Gipúzcoa.			Málaga.		
1 Inspector de segunda.....		3.000	1 Inspector de primera.....		4.000
1 Idem de tercera.....		2.500	1 Idem de segunda.....		3.000
1 Agente.....		2.000	1 Idem de tercera, á 2.500.....		5.000
1 Aspirante.....		1.500	2 Agentes, á 2.000.....		4.000
13 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		16.250	7 Vigilantes de primera, á 1.250.....		8.750
13 Idem de segunda, á 1.000.....		13.000	10 Idem de segunda, á 1.000.....		10.000
Irán y frontera de Gipúzcoa y Navarra.			Murcia.		
1 Inspector de primera clase, Jefe.....		4.000	1 Inspector de segunda.....		3.000
1 Agente.....		2.000	1 Idem de tercera.....		2.500
12 Aspirantes, á 1.500 pesetas.....		18.000	1 Agente.....		2.000
1 Ordenanza.....		1.250	10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas.....		12.500
Huelva.			20 Idem de segunda, á 1.000.....		20.000
1 Inspector de tercera.....		2.500	Cartagena y La Unión.		
1 Agente.....		2.000	Igual plantilla que Murcia.		
7 Vigilantes de primera, á 1.500 pesetas.....		8.750			
8 Idem de segunda, á 1.000.....		8.000			

Lorca.		Pesetas.	Sevilla.		Pesetas.
1 Agente		2.000	1 Inspector de primera		4.000
3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		3.750	1 Idem de segunda		3.000
6 Idem de segunda, á 1.000		6.000	2 Idem de tercera, á 2.500 pesetas		5.000
Navarra.			2 Agentes, á 2.000		4.000
1 Inspector de tercera clase		2.500	2 Aspirantes, á 1.500		3.000
1 Agente		2.000	10 Vigilantes de primera, á 1.250		12.500
1 Aspirante		1.500	10 Idem de segunda, á 1.000		10.000
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500	Soria.		
12 Idem de segunda, á 1.000		12.000	1 Inspector de tercera		2.500
Orense.			1 Aspirante		1.500
1 Inspector de tercera		2.500	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500	5 Idem de segunda, á 1.000		5.000
6 Idem de segunda, á 1.000		6.000	Tarragona.		
Oviedo.			1 Inspector de segunda		3.000
1 Inspector de segunda		3.000	1 Idem de tercera		2.500
1 Idem de tercera		2.500	1 Agente		2.000
5 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		6.250	4 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		5.000
9 Idem de segunda, á 1.000		9.000	8 Idem de segunda á 1.000		8.000
Gijón.			Reus.		
1 Agente		2.000	1 Inspector de tercera clase		2.500
3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		3.750	1 Aspirante		1.500
5 Idem de segunda, á 1.000		5.000	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500
Palencia.			6 Idem de segunda, á 1.000		6.000
1 Inspector de tercera		2.500	Teruel.		
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500	1 Inspector de tercera clase		2.500
7 Idem de segunda, á 1.000		7.000	1 Aspirante		1.500
Venta de Baños.			2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500
1 Agente		2.000	5 Idem de segunda, á 1.000		5.000
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500	Toledo.		
5 Idem de segunda, á 1.000		5.000	1 Inspector de segunda		3.000
Pontevedra.			1 Agente		2.000
1 Inspector de segunda		3.000	10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		12.500
1 Idem de tercera		2.500	10 Idem de segunda, á 1.000		10.000
2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500	Valencia.		
5 Idem de segunda, á 1.000		5.000	1 Inspector de primera		4.000
Vigo.			2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas		6.000
1 Agente		2.000	2 Idem de tercera, á 2.500		5.000
3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		3.750	4 Agentes, á 2.000		8.000
5 Idem de segunda, á 1.000		5.000	6 Aspirantes, á 1.500		9.000
Salamanca.			15 Vigilantes de primera, á 1.250		18.750
1 Inspector de tercera clase		2.500	17 Idem de segunda, á 1.000		17.000
6 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		7.500	Valladolid.		
6 Idem de segunda, á 1.000		6.000	1 Inspector de segunda		3.000
Béjar.			1 Idem de tercera		2.500
1 Agente		2.000	1 Agente		2.000
4 Vigilantes de segunda, á 1.000 pesetas		4.000	15 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		18.750
Santander.			17 Idem de segunda, á 1.000		17.000
1 Inspector de segunda		3.000	Medina del Campo.		
1 Idem de tercera		2.500	1 Agente		2.000
1 Agente		2.000	2 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		2.500
10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		12.500	5 Idem de segunda, á 1.000		5.000
10 Idem de segunda, á 1.000		10.000	Zamora.		
Segovia.			1 Inspector de tercera		2.500
1 Inspector de tercera		2.500	1 Aspirante		1.500
1 Agente		2.000	3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		3.750
1 Aspirante		1.500	8 Idem de segunda, á 1.000		8.000
6 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas		7.500	Zaragoza.		
8 Idem de segunda, á 1.000		8.000	1 Inspector de segunda		3.000
			1 Idem de tercera		2.500
			2 Agentes, á 2.000 pesetas		4.000
			16 Vigilantes de primera, á 1.250		20.000
			24 Idem de segunda, á 1.000		24.000

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Aspirantes del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona, que ingresaron mediante oposición en la convocatoria últimamente celebrada, D. Gumersindo Márquez Tardío, D. Avelino Berla Neira y otros, en súplica de que les sean reconocidos para su clasificación en el escalafón correspondiente el tiempo de servicios anteriormente prestados en destinos del mismo Cuerpo de Vigilancia y dotados con igual ó superior sueldo que el que en la actualidad disfrutan, acogiéndose á los beneficios de la Real orden de este Ministerio de 15 de Febrero de 1910, publicada en la GACETA de 19 del mismo mes, otorgó á los funcionarios que se hallaban en las mismas condiciones procedentes de anteriores convocatorias; pretensión que sometida á estudio y consulta de la Junta Superior de Policía, en sesión celebrada el 24 de Noviembre próximo pasado, ha sido estimada por esta Junta justa y atendible, proponiéndose lo que puede accederse á lo solicitado, aplicando á los que se hallen en igual caso, y con carácter general, lo dispuesto en la Real orden mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la expresada Junta, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado en las instancias de que se hace mérito, y declarar que es de aplicación en todas sus partes lo dispuesto en la Real orden citada de 15 de Febrero de 1910 á los funcionarios que se hallen en el caso resuelto por dicha Real disposición, haciendo extensivo los beneficios que otorga á todos los que han ingresado en las convocatorias anteriores y que en lo sucesivo ingresen mediante oposición, que aleguen y justifiquen servicios prestados en el Cuerpo de Vigilancia en destinos de igual ó superior sueldo que el asignado á las plazas que obtengan por oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia que dirige á este Centro D. Wenceslao Retana y Gamboa, Inspector general actualmente del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona, cargo para el que fué nombrado cuando se hallaba desempeñando el de Oficial mayor, Jefe del personal de este Ministerio, en solicitud de que quede sin efecto la Real orden fecha 9 del actual, por la que en consideración á figurar en el Escalafón de cesantes del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, y por corresponder al turno de cesantes la provisión de la vacante de esta clase producida, ha sido nombrado Secretario del

Gobierno Civil de Zaragoza, plaza que lleva aneja esta categoría, y que al dejar sin efecto dicho nombramiento por convenirle conservar el cargo que hoy desempeña, se le mantenga en su derecho de continuar figurando en el Escalafón de cesantes de la clase expresada, de Jefe de Negociado de primera, invocando en apoyo de su pretensión lo prevenido en la segunda disposición transitoria de la ley de 14 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido acceder á lo pretendido en cuanto á aceptar la renuncia del nombramiento que se le ha conferido al exponente, por convenirle continuar en el cargo que hoy desempeña, y declarar, como resolución de carácter general aplicable á iguales casos, en armonía con lo establecido en el segundo apartado de la 2.ª disposición transitoria de la citada ley, y de conformidad con el espíritu que la informa, que los funcionarios procedentes de la carrera administrativa del Ministerio de la Gobernación, nombrados en la actualidad y que se nombren para los cargos de la Policía gubernativa, tienen derecho á figurar y á continuar incluidos en el Escalafón de cesantes de este Ministerio, en la categoría y clase que les corresponda y les haya sido reconocida, por todo el tiempo que estén en posesión de aquellos cargos que voluntariamente aceptaron y se les ofrece con esa condición y garantía, sin que la renuncia á reingresar en la administración cuando por los turnos reservados á los cesantes, establecidos en la Ley, les corresponda ser nuevamente nombrados, implique la renuncia de aquel derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, sobre la obra de D. Modesto Sánchez de los Santos, titulada «Las Cortes españolas.—Las de 1910»,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquirieran 100 ejemplares de la mencionada obra al precio de 25 pesetas ejemplar, y que el total de la adquisición, ó sean 2.500 pesetas, se abonen con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

»Excmo. Sr.: El libro «Las Cortes españolas.—Las de 1910», es el tomo 2.º, correspondiente á las Cámaras de esta fecha, de la obra «Las Cortes españolas», que, con ocasión de las de 1907, comenzó á publicar su autor, D. Modesto Sánchez de los Santos, aquel año. La librería española carecía de una obra que aportara ordenados, clasificados y ponderados los materiales necesarios para que resultara un verdadero estudio de cada una de las Cortes, en su propia individualidad y carácter, desde el momento en que, por virtud de la convocatoria de la Corona, son dirigidas por los Cuerpos electorales en la parte que les corresponde respecto al Senado, hasta el instante en que, sancionada por las Cortes mismas la legitimidad de su origen, se declaran, con su constitución definitiva, aptas para la plenitud de sus funciones altísimas en el régimen del Estado. Semejante estudio de las Cortes había de abarcar la naturaleza y el valor específico de esos altos Cuerpos, es decir, las vicisitudes del proceso electoral hasta su constitución, y el influjo de opinión y circunstancias todas que las originaron y que denotan, por reflejo natural, las ideas, sentimientos y costumbres político-electorales del país a la sazón, y también la estructura íntima de las Cámaras en sus múltiples manifestaciones y aspectos, no sólo para conocer su eficacia político-legislativa, en relación con los Gobiernos y sus proyectos, sino su eficacia, sus condiciones esenciales y accidentales, de las cuales se pudiera colegir orientaciones intelectuales, morales y sociales, en relación con los problemas de su tiempo. Atendió á este propósito la obra del Sr. Sánchez de los Santos, en 1907, del modo que la Academia tuvo entonces el honor de indagar, afirmando, de acuerdo con la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que la referida obra era, no sólo de utilidad, sino de necesidad, siendo realmente improba la tarea de reunir los copiosos datos de todos los órdenes pertinentes al asunto que avaloraban considerablemente tal publicación, inspirada por una inteligencia práctica, según lo demuestra en el plan y desarrollo de la obra, enriquecida además con notabilísimos estados de una epigrafa más completa y lógica que la de las obras similares extranjeras, y con un mapa electoral á colores, brillantemente editado, que daba la impresión gráfica del acoplamiento de los partidos á los Distritos en aquellas Cortes.

»Todo ello explica el apoyo que el Gobierno de S. M. prestó á aquel libro, único en su índole y en su plan en España, y con abundantes materiales de observación, de análisis, de juicio, y en definitiva de enseñanza para la ilustración pública respecto del presente período político, mediante la divulgación conveniente de los ejemplares necesarios para las bibliotecas públicas y otros centros de cultura.

»El tomo á que se refiere este informe es continuación del anterior, y corresponde á las Cortes de 1910, pero su ejecución es algo más esmerada que en el anterior, editándose con todo lujo, en cerca de 1.030 páginas de papel couché,

en folio, y se ha mantenido el plan de la obra y su notable mapa electoral á colores; con las variantes que resultaron con los acoplamientos de las elecciones á que se refiere, con la demografía electoral y política, con una epigrafa de 37 casillas, en que se dan cuantas cifras absolutas, proporcionalidades y clasificaciones pueden interesar para conocer la realidad electoral en España, en relación con las leyes, con las costumbres, con algunos principios de la ciencia política y con el influjo de los partidos, y se hace un estudio en los 334 distritos, teniendo por base la nueva legislación electoral, y sobre el libro anterior se han completado las biografías y semblanzas de los 764 Senadores y Diputados; se inserta también la jurisprudencia parlamentaria establecida por la Comisión de Actas del Senado y por el Tribunal Supremo, cuyos informes, además de contener la historia fiel de las elecciones, constituyen verdaderos fundamentos de Derecho parlamentario y se aumenta la utilidad del libro con el Nomenclator de los representantes en Cortes por nombramiento de la Corona ó por elección de las provincias y distritos desde que existe el régimen en España, y por último, se enriquece la obra con una colección de 720 grabados de Diputados y Senadores de estas Cortes; y no debe mirarse como nota vulgar ó insignificante la presentación mediante fotografía, más ó menos perfectas, de los hombres que constituyeron una Asamblea, Corporación ó que laboraron juntos en una suprema función social y que influyeron en la dirección pública de una época. Por el contrario, en todos los tiempos y en todos los países ha sido ello obra meritoria, teniéndose en muchísima estima los pocos ejemplos que se registran de estos rudimentarios intentos anteriores, pues en realidad, los retratos con la biografía ó la semblanza completa, la personalidad de cada uno y reunidos en colección, dan toda la idea viva y gráfica de la época á que pertenecen y de sus hombres, equivaliendo á una resurrección emocionante para el espíritu y útilísima para el conocimiento del período á que se refiere.

La colección reunida por el Sr. Sánchez de los Santos en la obra sobre que se informa es una especie de algo así como *iconografía parlamentaria*, la más completa que se ha formado en España, y por sí sola bastaría si el libro no contuviera otros elementos y ofreciera aspectos varios que lo hacen digno de elogio para recomendarlo á la especial consideración de V. E.; pero, además, esos 720 retratos van completados por un mayor número de biografías y semblanzas, de perfiles psicológicos y de anotaciones de méritos y servicios de los señores Diputados y Senadores, trazados con absoluto respeto á la honorabilidad personal y á la verdad esencial, factores de conocimiento, los que quedan expresados que cuando están juntos, como ahora, para las Cortes de 1910, constituyen el cuerpo y el alma de las Corporaciones á que se refieren. Es, pues, ese libro insustituible para el conocimiento cabal de las Cámaras actuales y elemento muy principal en el estudio político-social de este período.

Por estos motivos cree la Academia que «Las Cortes españolas: las de 1910», tomo 2.º de la obra que lleva el epígrafe genérico indicado en el primer enunciado, merece la protección que el Poderes públicos le han dispensado en el volumen precedente, con mayor motivo ahora,

que ha sido mejoradísimo el segundo tomo en relación con el primero, considerablemente aumentado el copioso caudal de datos, observaciones, juicios y estudios, así en las biografías como en los estados fundamentales y derivados que contiene, enriquecido con la más abundante colección de retratos parlamentarios que se ha conseguido hasta ahora, y editado con todo lujo, como conviene á una obra que se refiere á las Cámaras legisladoras de la Nación, y que está llamada también, por su índole y por su contenido, á pasar la frontera nacional y servir de guía á cuantos en el extranjero deseen conocer, por necesidad ó por afición, nuestras Cortes actuales, eslabón del Poder legislativo de España, cuyo estudio histórico completo se propone la obra que informamos en las publicaciones sucesivas semejantes que por lo visto el autor trata de llevar á cabo.

En su virtud, esta Real Academia, acentuando su anterior informe, con el mismo criterio allí expresado, y teniendo presente además, las indubitables mejoras de este tomo, comparado con el que le precedió, entiendo ser procedente recomendar con cierto encarecimiento á V. E. la obra del Sr. Sánchez de los Santos, no sólo por su merecida estimación y valor en sí misma, sino por el esfuerzo intelectual y económico que representa, dada la perseverancia del autor en la prosecución de tan importante trabajo; de todo lo cual se deduce que habiéndose adquirido por el Estado ejemplares del tomo anterior, y siendo la que motiva este informe continuación y mejora de una obra comenzada, parece obligada la adquisición de este segundo volumen, al efecto de dotar del mismo á aquellos Centros docentes y Bibliotecas públicas que poseen el anterior, con el fin de que se pueda estudiar también el nacimiento, estructura y significado de las Cortes españolas de 1910.

Sin embargo, V. E. resolverá lo que estime más acertado y conveniente.

Lo que por acuerdo de esta Real Academia, tengo la honra de comunicar á V. E., devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1911.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.»

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error en la redacción de la Real orden fecha 5 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sóller (Baleares), solicitando autorización para ensanchar la plaza de la Constitución, en la que proyecta construir el edificio destinado á Casa Consistorial:

Vistos los informes emitidos por el Consejo de Obras Públicas y por la Junta de Arquitectura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º La aprobación definitiva del proyecto de ensanche de la plaza de la Cons-

titución, de Sóller, en la parte correspondiente á Ingeniería, ó sea distribución del Torrente y cambio de alineación de la travesía, autorizando al Ayuntamiento de la referida población para la ejecución de las obras y prolongación del puente que en la actualidad existe.

Dichas obras deberán ejecutarse con sujeción á las prescripciones señaladas por el Consejo de Obras Públicas, de las que deberá remitirse copia al Ayuntamiento de Sóller.

2.º El proyecto de edificio para nueva Casa Consistorial, deberá ser desarrollado con sujeción al dictamen de la Junta de Arquitectura, á cuyo efecto se remitirá al citado Ayuntamiento copia del documento referido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

REAL ORDEN

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las cantidades de 50.000 y 100.000 pesetas autorizadas á favor de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior por Reales órdenes de 15 y 28 de Noviembre último, no puedan destinarse ni en todo ni en parte á satisfacer gastos por material y servicio de Secretaría, ni á ningún otro que pudiera considerarse contratable, sino únicamente á los que se ocasionen en los trabajos de reconocimiento de terrenos, redacción de proyectos para instalación de Colonias, dirección é inspección de obras é indemnizaciones al personal técnico y administrativo de dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.536.—D. Rafael Rivas y Sampol (Palma de Mallorca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Octubre de 1911, que reconoció ciertos derechos del recurrente como dueño de varios almacenes situados en el mue-

de del puerto y el derecho de tanteo sobre los solares en que se hallaban edificados.

3.537.—D. Martín Escalera y Arreola (Madrid), arrendatario de Consumos de Lugo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo, por el que se ha confirmado el fallo apelado del Delegado de Hacienda de Lugo referente á rebaja del tipo anual on que fué adjudicado el arriendo de Consumos.

3.538.—D. Vicente Sánchez Redondo (Avila), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Agosto de 1911, referente á deslinde de la finca Rasguerra, arroyo Higuera, término jurisdiccional de Martelirán (Avila).

3.539.—Comunidad de Regantes de Santa María de Palautordera y otros (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Julio de 1911, referente á legalidad de las obras ejecutadas por el recurrente para derivar aguas con destino al riego del Torrente Ridateg y su demolición en el plazo de quince días.

3.540.—D. Enrique Viaplana y Jordá (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas, recaído en expediente número 128/911, relativo al aforo de tejidos de lana para tapizar mesas de billar presentado por la Agencia de transportes Mitjaville.

3.541.—D. Ramiro Alonso Padierne (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Julio de 1911, sobre que se le reconozca como regulador de su haber pasivo, en el concepto jubilado, el sueldo de 12.500 pesetas que disfrutó como Subsecretario de Gracia y Justicia.

3.542.—D.^a Vicenta Navas Olmos (Murcia), contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de Septiembre de 1911, sobre mejora de pensión como viuda del primer Practicante de la Armada D. Gabriel Lorca de la Torre.

3.543.—D.^a Gumersinda Rosario de León (Cádiz), contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de Septiembre de 1911, sobre mejora de pensión como viuda del Maquinista mayor de primera clase de la Armada D. José Palomino Ramírez.

3.544.—Sociedad Fomento de Gran Canaria, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Octubre de 1911, referente á concurso para la concesión de los servicios de abastecimiento de aguas de la ciudad de Las Palmas y aprovechamientos de saltos para producir energía eléctrica.

3.545.—Sociedad Calderai y Bastianelli (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Julio de 1911, referente al abono á dicha Sociedad, como contratista de las obras del túnel de Sempert del ferrocarril de Canfranc, de cantidades por la excavación de los tramos de dicho túnel.

3.546.—D. Enrique de Perera y Blesa (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo otorgado en 4 de Noviembre de 1911, sobre reconocimiento de haberes pasivos, como Cónsul de primera clase jubilado.

3.547.—D. Ramón del Campo y Fumero (Córdoba), contra las Reales órdenes mencionadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Septiembre y en 5 de Octubre de 1911, referentes al ascenso de los Subdirectores provisionales del Cuerpo de Prisiones, D. Modesto Cambrenero y D. Rafael González, desestimando la última la solicitud del recurrente.

3.548.—D. Daniel López de Calle (Madrid), contra las Reales órdenes mencionadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Septiembre y en 5 de Octubre de 1911, referentes al ascenso de los Subdirectores provisionales del Cuerpo de Prisiones, D. Modesto Cambrenero y D. Rafael González, desestimando la última la solicitud del recurrente.

3.549.—D. Angel Alvarez García (Oviedo), contra la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento en 12 de Septiembre de 1911, referente á responsabilidades por supuesta usurpación de terreno del monte público El Carrizal.

3.550.—Sociedad The Great Southern Spanish Railway Company Ltd., concesionaria del ferrocarril de Lorca á Baza, contra acuerdos de la Dirección General de Aduanas de 23 y 30 de Octubre de 1911, su fecha de 30 de Septiembre de 1911, recaídos en expedientes números 4/910 y 1/911 de la Aduana de Cartagena, declaraciones números 2/910 y 3/911, aforo de cilindros y piezas tubulares para locomotoras.

3.551.—D. Martín Alvarez Martín y otros (Zamora), contra acuerdo de la Dirección General de Propiedades é Impuestos de 13 de Mayo de 1911, sobre nulidad de venta de los lotes denominados Linares y Toza las Mangas, Fuente de la Taberna, Vival de la Raposa, La Majada y Valleoscura de Ceceña y Vivinera (Zamora).

3.552.—D. José Zaforteza y Orlandi, en nombre de su hijo D. Luis (Baleares), contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 17 de Octubre de 1911, sobre pago de derechos, correspondiente á la creación en la sucesión del título de Marqués de Verger.

3.553.—D.^a Concepción Cirrón y Aragón, Marquesa de Mestezuma (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Septiembre de 1910, sobre deslinde del perímetro exterior del monte número 8, denominado Páramo de la Reina, Rey Don Jaime, perteneciente á la Comunidad y ciudad de Abarracín (Teruel).

3.554.—D. Manuel García Entrena (Almería), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Octubre de 1911, por la que se dispone que la Junta provincial de beneficencia se encargue de la representación de la Obra pía instituída por D. Gabriel Aluza y su esposa, en Tabernas (Almería).

3.555.—D. Vicente Fraiz Andón (Pontevedra), contra el Real decreto de Instrucción Pública, publicado en la GACETA DE MADRID en 15 de Septiembre de 1911, referente á reorganización de la Escuela Superior del Magisterio y amortización de la Cátedra de organización escolar y Práctica pedagógica de dicha Escuela.

3.556.—D. Emilio Pedrero Cabañero y D.^a Matilde Madroños Salazar (León), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de Agosto de 1911, referente á la fusión de circunscripciones en el Magisterio y Real orden de 4 de Septiembre del mismo año, relativa á la aplicación de sueldos en la propia carrera.

3.557.—D. Andrés Mateo y Sánchez (Albacete), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda dictado en 20 de Julio de 1911, referente á rescisión del contrato de arriendo de Consumos, concertado con el Ayuntamiento de Almansa.

3.558.—D. Hilario Lahero del Pino (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, so-

bre ilegitimidad del título para ejercer la profesión de Veterinario.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 250.—MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría.—Gaznerolo.—Luz en la isla Gallon.—Avis aux navigateurs número 485/2.993. Paris, 1911.

Número 1.124.—Sobre la punta NE. de la isla Gallon, al SW. de la punta Cernika, de la isla Veglia, se ha encendido una luz, cuyas características son las siguientes:

Carácter: Un destello rojo cada 3 segundos.—PERMANENTE.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 10 metros.

Faro: Torre celia metálica, sobre zócalo de mampostería, de 9,5 metros de altura.

Situación aproximada: 44° 56' 30" N. y 14° 37' E. de Gw. (20° 49' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 184.

Carta número 865 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Puerto de Charleston.—Canal principal.—Modificación del balizamiento.—Notice to Mariners número 42/3.003. Washington, 1911.

Número 1.125.—En el balizamiento del canal principal del puerto de Charleston se han realizado las siguientes modificaciones:

a) Se ha fondeado en 11 metros de agua una boya roja, cilíndrica, de superestructura de esqueleto, luminosa, mostrando una luz de un destello rojo cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos), en las siguientes marcaciones:

Faro del malecón de Castle Pinkney, al N. 14° E.; faro del buque de Fort Ripley, al N. 75° 30' E., y faro del fuerte Sumter, al S. 75° E.

Esta boya, llamada *Upper Middle Ground*, número 10, está fondeada á unos 250 metros al N. 88° W. de la boya ordinaria, á la cual reemplaza;

b) En sustitución de la boya luminosa denominada *Battery Point Gas buoy* (Aviso núm. 847 de 1911), se ha fondeado una boya cónica á fajas horizontales rojas y negras.

Situación aproximada del faro Fort Ripley: 32° 46' N. y 79° 53' 45" W. de Gw. (73° 41' 25" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 232.

Cartas números 827 y 549 de la sección IX.

Bahía de Newark.—Supresión de la luz de Corner Stacke.—Notice to Mariners número 43/3.065. Washington, 1911.

Número 1.126.—Ha sido suprimida la luz de Corner Stacke, por ser ya inútil, á

causa del dragado del canal en sus proximidades.)

Situación aproximada: 40° 38' 46" N. y 74° 10' 8" W. de Gw. (67° 57' 48" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 172.

Carta número 587 de la sección IX.

Uruguay.—Río de la Plata.—Rada de la Colonia.—Boyas luminosas.

Notice to Mariners número 1.515. Londres, 1911.

Número 1.127.—El canal que conduce a la rada de la Colonia, pasando por el Sur de la isla Gabriel, está marcado por cuatro boyas luminosas. Las que se deben dejar a estribor, entrando, están pintadas de rojo y muestran una luz de destellos rojos; éstas están fondeadas en el veril Norte del banco de los Pescadores. Las otras dos, que se dejan a babor, entrando, están pintadas de negro y ostentan una luz de destellos blancos; están fondeadas, respectivamente, la una, al Sur de la isla Gabriel, y la otra, al SE. del banco Baja.

En la parte Oeste de la rada de la Colonia, en el veril Este del banco que despiende de la isla Gabriel, se han fondeado también 2 boyas negras luminosas, que muestran una luz de destellos blancos.

Situación aproximada del faro de la Colonia: 34° 28' S. y 57° 52' 52" W. de Gw. (51° 39' 40" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 18.

Carta número 70 de la sección VIII.

Grupo 251.—Océano Atlántico del Oeste.—Uruguay.—Proximidades de Montevideo.—Arrecife Buen Viaje.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.551. Londres, 1911.

Número 1.128.—A 1,5 cables al Sur del arrecife Buen Viaje, se ha fondeado una boya luminosa, que ostenta una luz de destellos rojos.

Situación aproximada: 34° 56' S. y 56° 7' 15" W. de Gw. (49° 54' 55" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 18.

Carta número 70 de la sección VIII.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de San Thomas.—Puerto de San Thomas.—Modificaciones del alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 490/3.022. Paris, 1911.

Número 1.129.—LUZ DE LA PUNTA MÜHLENFELS.—Hacia el 3 de Enero de 1912, será modificada la luz de punta. Mühenfels, actualmente fija blanca; su nuevo carácter será: un destello blanco cada 15 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 13 segundos).

Las otras características no serán modificadas.

Situación aproximada: 18° 19' 24" N. y 64° 55' W. de Gw. (58° 42' 40" W. de SF.)

LUZES DE ENFILACIÓN.—En los comienzos del año 1912, se encenderán, sobre la colina Judge, al Norte de San Thomas, las dos luces de enfilación siguientes:

Luz anterior: A 137 metros al S. 14° E. de la luz posterior.

Carácter: Fija Roja.

Alcance: 10 millas.

Altura sobre la mar: 60 metros.

Faro: Caseta blanca, de madera, de 2 metros de altura.

Luz posterior: A 380 metros al N. 64° W. de la torre de Klær.

Carácter: Fija roja.

Alcance: 10 millas.

Altura sobre la mar: 92 metros.

Faro: Caseta blanca de madera de 2 metros de altura.

Observaciones.—La potencia luminosa de las 2 luces no es la indicada más que un sector de 3° a cada lado de la enfilación.

La enfilación de las 2 luces al N. 44° W. permite entrar en el puerto pasando al Este de la roca Escorpión y al Oeste de la roca Ruperto.

Cuaderno de faros número 6, página 66.

Plano número 442 de la sección IX.

Grupo 252.—Océano Atlántico del Este. España.—Ría de Ferrol.—Castillo de la Palma.—Proyecto de cambio de apariencia de la luz.

Número 1.130.—Hacia el 30 de Diciembre de 1911 se cambiará la apariencia de la luz del Castillo de la Palma, en la ría del Ferrol, que en la actualidad es fija roja, convirtiéndola en blanca con ocultaciones en grupos de 2, alternando con una ocultación aislada.

La apariencia se verificará en 15 segundos, con la siguiente distribución de período:

Grupo de ocultaciones.

Primera ocultación, 1,20 segundos.

Visibilidad corta, 1,20 ídem.

Segunda ocultación, 1,20 ídem.

Visibilidad larga, 5,10 ídem.

Ocultación aislada, 1,20 ídem.

Visibilidad larga, 5,10 ídem.

Duración total del período, 15 segundos.

Debe, sin embargo, observarse, que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de las ocultaciones y no la duración de la apariencia ni la de los períodos de luz y oscuridad, que podrán variar ligeramente.

El alcance luminoso en tiempo medio será de 9 millas, próximamente.

Las demás características de la luz no sufren variación, si se exceptúa que el aparato óptico que la emite está colocado, provisionalmente, en el balconcillo superior de la torre, en vez de hallarse dentro de la linterna, donde se conservará la óptica actual hasta su reforma para producir la nueva apariencia.

Cuaderno de faros serie A, página 48.

Plano número 23 A de la sección II.

Derrotero número 1, página 33.

Francia.—Isla Glénans.—Desaparición accidental de la boya del bajo Jaune.—Avis aux Navigateurs número 491/3.025. Paris, 1911.

Número 1.131.—La boya de huso negra, con mira cilíndrica, que estaba fondeada en el extremo Este del bajo Jaune, ha desaparecido accidentalmente.

Será reemplazado en cuanto el estado de la mar lo permita.

Situación aproximada: 47° 42' 33" N. y 3° 50' 16" W. de Gw. (2° 22' 4" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

Costas de Concarneau.—Desaparición accidental de la boya del Lué-Vras.—Avis aux Navigateurs número 491/3.026. Paris, 1911.

Número 1.132.—La boya de huso negra con mira cilíndrica de placer Lué-Vras, al lado Oeste del canal de Concarneau, ha desaparecido accidentalmente. Será reemplazada tan pronto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 47° 51' 26" N. y 3° 55' 51" W. de Gw. (2° 16' 29" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Ba-

ría de Saint Malo.—Río Rance.—

Desaparición accidental de la baliza «Petit Bizoux».—Avis aux Navigateurs número 493/3.043. Paris, 1911.

Número 1.133.—Ha desaparecido accidentalmente la baliza roja de madera, con mira cónica, denominada la Petit Bizoux, que marcaba la roca de este nombre a la entrada de Solidor. Será reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 48° 37' 46" N. y 2° 1' 32" W. de Gw. (4° 10' 48" E. de SF.)

Carta número 207 de la sección II.

El Director general, José Barzaa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional número 10.051, del sorteo que ha de celebrarse el día 22 del corriente, y que fué remitido para su venta a la Administración de Loterías de Ronda (Málaga).

Esta Dirección General, de conformidad con lo que previene el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlo nulo y sin ningún valor para los efectos de expresado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, a las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Director general, Cenón de Alisal.

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda amortizable, vencimiento de 15 de Noviembre de 1911, de la serie F, número 749, presentado para su cobro por el Banco de España en esta Corte, debidamente facturado, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta Dirección General en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio y transcurridos sin que se verifique su presentación, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose la oportuna certificación supletoria del mismo.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Patrono familiar de la fundación benéfica instituida en esta Corte por D. Alejandro Pico de la Mirandola, se cita por un plazo de treinta días a los que se crean con derecho a ejercer tal cargo, previniéndoles que deberán presentar en este Centro el testi-

monio del oportuno auto judicial en que se declare el mencionado derecho, cumpliéndose así con lo que taxativamente determina el artículo 47 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y al propio tiempo debe advertirse que si no se cumple con este requisito, el Protectorado proveerá la vacante con arreglo á la facultad 3.ª del artículo 7.º de la repetida Instrucción, confiando el Patronazgo interinamente á la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Director general, Belaunde.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Huesca, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, cumpliendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; de lo contrario, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal, para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID de 28 del mismo mes y año.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de El Rosal (Pontevedra), el Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de El Rosal (Pontevedra); y

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto, en lo que se refiere á la distribución de los distritos escolares y creación de algunas Escuelas, fundándose en que quedaría un gran número de niños imposibilitados de recibir la enseñanza por la distancia y dificultades de comunicación, y que el presupuesto municipal se gravaría considerablemente;

«Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación;

«Resultando que la Inspección es de

parecer que el distrito escolar de la capital del Municipio debe subdividirse en los siguientes distritos: Rosal, formado por los grupos de Pereiros y Novas y el barrio de Casetas, del de Fornueles, con una población de derecho de 1.802 habitantes y dos Escuelas completas, una de niños y otra de niñas; Marzán, excepción hecha del barrio de Banjón, con 971 habitantes y dos Escuelas completas de ambos sexos; Fornueles, de la Parroquia de este nombre, de 914 habitantes, con dos Escuelas completas de ambos sexos, y Banjón, barrio que no llega á 500 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta, y que en cuanto á las demás pretensiones del Ayuntamiento, que se refieren al número y clase de Escuelas, deben desestimarse por oponerse á lo preceptuado en la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

«Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

«Considerando que con la creación de los nuevos distritos escolares propuesta por la Inspección pueden concurrir todos los niños del Municipio á recibir enseñanza en las Escuelas públicas;

«Considerando que las dificultades de orden económico que alega el Ayuntamiento para oponerse al aumento de Escuelas se hallan resueltas por Real orden de 30 de Marzo último,

«El Consejo opina que proceda aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de El Rosal en la forma propuesta por la Inspección provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Pontevedra.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Santiago.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Castelle (Orense), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Castelle (O. ense), y

«Resultando que el Ayuntamiento invoca su carencia de recursos económicos y los beneficios de la enseñanza para agitar que no se creen las Escuelas proyectadas de niñas, y que se segregue del distrito escolar de Congil el lugar de Gueral de Abajo, anexionando al distrito de Maudil, que se traslade á Sabuco la actual Escuela de Congil, y que el lugar de Baldariz se separe del distrito de Beijadas y se una al de Pereiros, estableciendo la Escuela en este punto;

«Resultando que los vecinos de los lugares de San Pedro y Armada piden que San Pedro pase al distrito escolar de Pereiros y Armada, excluyéndolo del de Castelle, en que figura, en razón á la menor distancia y facilidades de comunicación;

«Resultando que la Junta local informa favorablemente lo solicitado por el Ayuntamiento;

«Resultando que la Inspección es de parecer que debe llevarse á efecto la creación de Escuelas proyectada, accediendo á la modificación de los distritos escola-

res que interesa el Ayuntamiento y desestimar la pretensión de los vecinos de los lugares de San Pedro y Armada;

«Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

«Considerando que la creación de la Escuela de que se trata obedece á las necesidades de la enseñanza en el Municipio de Cartelle;

«Considerando que la modificación de los distritos escolares que pide el Ayuntamiento favorece la concurrencia de los niños á las Escuelas;

«Considerando que, según informa la Inspección, de atender lo solicitado por los vecinos de San Pedro y Armada, en nada se beneficiaría al primero de estos lugares, por tener que recorrer los niños la misma distancia para ir á Pereiro que para ir á Cartelle, y doble distancia las niñas;

«Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último;

«El Consejo opina que procede crear las Escuelas proyectadas, modificar los distritos escolares conforme lo propuesto por el Ayuntamiento y desestimar lo solicitado por los vecinos de San Pedro y Armada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Orense.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Santiago.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Garralda (Navarra), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Garralda (Navarra), solicitando la supresión de la Escuela incompleta de niños, de aquel pueblo, y en sustitución por la de Patronato fundada por el Sr. D. Antonio Aróstegui;

«Resultando que la referida Escuela pública de Garralda se halla dotada, con 500 pesetas anuales, y la fundación del Sr. Aróstegui con 1.500, y 500 más para la clase de adultos, y dispone de abundante material de enseñanza y de un magnífico edificio construido expresamente;

«Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Rectorado informan favorablemente;

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, siempre que el Ayuntamiento consignó en sus presupuestos las cantidades necesarias, reintegrándose del patronato;

«Considerando que por Real orden de 26 de Junio último, dictada de acuerdo con este Consejo, se aprobó la fundación del Sr. Aróstegui, en cuya escritura consta que la Escuela de Patronato estará siempre en condiciones legales de sustituir á la pública obligatoria de niños de Garralda,

«El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado en la forma propuesta por el Negociado y la Sección del Ministerio; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto

como en el mismo se propone, y además, que esta resolución se tenga en cuenta, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Navarra.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Zaragoza.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villayuda (Burgos), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Villayuda (Burgos), y

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se suprima la Escuela actual de Castañares, en razón á que este pueblo se halla á dos kilómetros y medio de la cabeza del Municipio, y á los niños les sería imposible recorrer diariamente tan larga distancia;

«Resultando que la Junta local, Inspección, Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

«Considerando que está perfectamente demostrada la justicia de la reclamación;

«Este Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que subsista la Escuela de Castañares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Valladolid.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de la Colonia de San Rafael, Municipio de El Espinar (Segovia), solicitan la creación de una Escuela pública de ambos sexos, fundándose en que existen allí más de 80 niños sin medio de recibir instrucción, pues la Escuela del Distrito á que corresponde dicha Colonia dista cinco kilómetros;

«El Ayuntamiento, la Junta local de primera enseñanza, la provincial de Instrucción Pública y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

«Este Consejo, reconociendo también la justicia de la pretensión, opina que debe establecerse en la Colonia de San Rafael una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, y además que esta resolución se tenga en cuenta, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Segovia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Di-

ciembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León), el Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Urdiales del Páramo (León); y

Resultando que el Ayuntamiento solicita que sus dos Escuelas actuales, una de niños y otra de niñas, se sustituyan por una sola de asistencia mixta, fundándose en que la población de todo el Municipio no llega hoy á 500 almas;

Resultando que la Junta local informa favorablemente;

Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, opinan por el contrario que debe desestimarse la pretensión, con arreglo al número de habitantes del Municipio y las necesidades de la enseñanza;

Considerando que á tenor del Censo oficial vigente, único que puede hacer fe, la población del Municipio de Urdiales del Páramo, es de 525 habitantes;

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción Pública;

El Consejo opina que procede desestimar la petición y declarar firme el proyecto de Arreglo escolar de que se trata.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de León.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Valladolid.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Alosno (Huelva), el Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Alosno (Huelva); y

Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se aumente el número de Escuelas, según aparece en el proyecto, por ser suficientes las actuales, teniendo en cuenta que la población del Municipio ha decrecido en más de una tercera parte desde la publicación del caso vigente á causa de la crisis minera;

Resultando que la Junta local y la Inspección y Junta provincial, informan favorablemente;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se mantenga el proyecto, puesto que se acomoda á las cifras oficiales del censo de 1900;

Considerando que el Censo oficial general de España es el único que puede hacer fe para determinar la población;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1911;

El Consejo opina que procede declarar firme el Arreglo escolar de que se trata.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á

los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Huelva.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Sevilla.

En el expediente de concurso de ascenso entre Auxiliares de Escuelas Normales, anunciada por Real orden de 11 de Octubre último, para proveer las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales de Las Palmas (Canarias) y Huesca, y de los Institutos generales y técnicos de Avila y Teruel;

Resultando que en el plazo de la convocatoria se han presentado á dicho concurso D. Daniel Gómez García, D. Ernesto Díaz Maroto y D. José Ollé y Vallés, Auxiliares por oposición, de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros de Burgos, Pontevedra y Huesca, respectivamente; D. Joaquín Gálvez Mora, ex Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, y D. Luis Amezcua y Peláez, Auxiliar gratuito del Instituto general y técnico de la Coruña;

Resultando que de los cinco aspirantes, los Sres. Gómez García, Díaz Maroto y Vallés, desempeñan los cargos de Auxiliares de Escuelas Normales citadas, que obtuvieron, en virtud de oposición, por Real orden de 8 de Mayo de 1911, y los Sres. Gálvez y Amezcua no son Profesores numerarios ni Auxiliares en propiedad de Escuelas Normales, ni tienen derecho alguno á ingresar en el Profesorado de Escuela Normal;

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio último, solamente concede derecho á ser nombrados en propiedad, sin previa oposición, á los Profesores provisionales de Pedagogía que lo fueron á su publicación, que reunieran determinadas condiciones que en el mismo se señalan, y que no siendo ni el Sr. Amezcua ni el Sr. Gálvez á la publicación de dicho Real decreto, Profesores provisionales de Pedagogía, carecen de la condición necesaria para accederse á él, y, por lo tanto, no pueden fundar derecho alguno en sus disposiciones;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1897, los Sres. Gómez García, Díaz Maroto y Ollé, obtuvieron sus plazas de Auxiliares de la Sección de Ciencias de Normales con derecho á ascender á numerarios de las mismas.

Teniendo en cuenta el orden en que éstos solicitan las vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se excluya del concurso á los Sres. Gálvez y Amezcua.

2.º Que se nombren Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, á D. Ernesto Díaz Maroto, D. Daniel Gómez García y D. José Ollé Vallés, destinando á los Sres. Díaz Maroto y Gómez, á los cargos de Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Avila y Teruel, y al Sr. Ollé, al de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

3.º Que se declare desierta la plaza de Las Palmas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira. Señores Rectores de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Zamora.

CIRCULAR

Para aclarar algunas dudas expuestas por varias Juntas provinciales, y á los efectos de la Real orden de 7 de Noviembre último y disposiciones anteriores, encaminadas á que se consigne en los escalafones la fecha exacta de nacimiento de los Maestros, con objeto de que los expedientes personales de éstos sirvan en todo momento á los fines del escalafón del Magisterio,

A propuesta de la Comisión organizadora,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que las Juntas provinciales remitan en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta Orden en la GACETA, las partidas de nacimiento legalizadas, excepto las de Madrid, que deberán estar legitimadas, de todos los Maestros y Maestras que figuran en los escalafones, bien entendido que en ningún caso serán devueltas á los interesados.

2.º Que en lo sucesivo, además de la hoja de servicios que debe acompañar á toda alta de un Maestro, de conformidad al apartado a) del número 7.º de la Orden de 7 de Agosto, publicada en la GACETA del 10 y en el Boletín Oficial número 65 del corriente año, se añadirá la partida de nacimiento legalizada del mismo.

3.º Que al frente de cada partida se anote, en cifras con lápiz negro, la categoría del Maestro ó Maestra, y el nombre y primer apellido.

4.º Que las partidas de nacimiento de los Maestros de 625 pesetas deberán remitirse veinte días después de publicado el escalafón general provisional, que ha de formarse tan pronto termine la GACETA la inserción de las relaciones provinciales, y

5.º Que en el oficio de remisión de las partidas de nacimiento que ahora deben remitirse, se haga constar si está ó no completo el número de los de los Maestros de cada provincia, expresando en el segundo caso los nombres y la categoría de aquellos Maestros que no hayan cumplido el servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar á D.ª Elisa Sánchez, actualmente Maestra de Muñogalindo (Ávila), para la Escuela de Pozaldez (Valladolid), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar á D.ª Josefa Gil Camps, actualmente Maestra de Fontscaldes (Tarragona), para la Escuela de Montblanch, con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar á D.ª Natalia Ballester Compañ, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Simat de Valldigna (Valencia), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la Auxiliaría de Paterna, que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar á D.ª Concepción Melis Gregori, actualmente Maestra de Zarra (Valencia), para la Escuela de Yátova, en la misma provincia, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, Altamira. Señor Rector de la Universidad de Valencia.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS. REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

(Continuación.)

33.946.—Biblioteca de Ciencias Médicas.—XIII.—Elementos de Dermatología. Dermatitis microbianas y neoplasias, por L. Brocq y L. Jacquet.—Traducido por D. Luis Romero Ruiz.

Madrid. Imp. de F. Moliner. 1910.—8.º con 213 págs. (20.589)

33.947.—Biblioteca de Ciencias Médicas.—xiv.—Elementos de Dermatología. Dermatitis inflamatorias, por L. Brocq y L. Jacquet.—Traducido por D. Luis Romero Ruiz.

Madrid. Imp. de F. Moliner. 1910.—8.º con 167 págs. (20.590.)

33.948.—Biblioteca de Ciencias Médicas.—xv.—Elementos de Dermatología.—Dermatitis de origen nervioso.—Formulario, por L. Brocq y L. Jacquet.—Traducido por D. Luis Romero Ruiz.

Madrid. Imp. de F. Moliner. 1910.—8.º con 184 págs. (20.591.)

33.949.—Biblioteca de Ciencias Médicas.—xxxv.—La Oclusión intestinal, por

D. Bauby.—Traducido por D. José Pastor y Cano.

Madrid. Imp. de F. Moliner. 1910.—8.º con 200 págs. (20.592.)

33.950.—Biblioteca de Ciencias Médicas. (Segunda serie).—III.—Higiene del sífilítico, por H. Bourges.—Traducido por D. Luis Romero Ruiz.

Madrid. Imp. La Editora. 1911.—4.º con 211 págs. y tres de ind. (20.593.)

33.951.—Mapa Hipsométrico mudo de la provincia de Madrid, por D. Facundo Cañada López.

Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos de Administración Militar. 1911.—Una hoja de 53 X 36 cm. (20.594.)

33.952.—Las dos reinas.—Zarzuela en un acto. Letra de D. Sinesio Delgado. Música de D. Rafael Calleja y Gómez y D. Tomás Barrera y Saavedra.

Madrid. Casa Dotesio. 1911.—Fol. con 44 págs. y port. (20.595.)

33.953.—Dos Cantichs al Sagrat Cor de Jesús, á una veu (ó chor unis) y orgue. Letra de M. J. Verdaguer. Música de don José Sancho Marraco.

Madrid. Casa Dotesio. 1911.—Fol. con cuatro págs. y port. (20.596.)

33.954.—Tes yeux de Flamm.—Tu mirada de fuego.—Thy burning eyes.—Valse lente boston. Paroles françaises de Leo Lelièvre. Paroles espagnoles de don Ricardo Taboada. Música de Clifton Worsley, pseudónimo de D. Pedro Astórt y Ribas.

París. C. G. Röder. 1909.—Fol. con 7 páginas. (20.597.)

33.955.—Tratado para la aplicación en el corte y confección de toda clase de prendas de vestir, de señora, ropa blanca interior de caballero y canastilla de bodas y bautizos, siguiendo el método de D.ª María Ibero, por D.ª María Ibero Soteras.

Madrid. Lit. de Félix Villagrana. 1911 Fol. con 22 hojas. (20.598.)

33.956.—Gramática alemana militar.—Primer curso, por D. Casáreo Olavarría y Martínez.

Toledo. Imp. Tip. y Enc. del Colegio de María Cristina. 1906.—8.º con XII-257 páginas y 2 de ind. (42.)

33.957.—Le capitalisme et le problème économique, por D. Augusto Pereyra Alcántara.

Barcelona. Imp. de J. Sivit. 1911.—4.º con 32 págs. (7.262.)

33.958.—Allende el mar.—Crónica de un viaje á Orán, por D. David Esteban Gómez.

Almería. Imp. Católica La Independencia. 1911.—8.º con 318 págs. (63.)

33.959.—Cuentos de la noche, por J. Ramírez Uria. pseudónimo de D. José Ramírez López-Uria.

Madrid. Establ. tip. edit. Pontejos 8, 1911.—8.º con 208 págs. (20.599.)

33.960.—Anatomo-fisio-patología del sistema nervioso ó diagnóstico clínico de las enfermedades nerviosas y mentales, por D. Antonio Fernández-Vitorio y Coaña.

Barcelona. Sdad. Anón. La Neotipia 1911.—8.º con XII-467 págs. (7.269.)

33.961.—Cristóbal Colón, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Madrid. Est. tip. de «El Progreso Editorial. 1893.—8.º con 247 págs. (7.264.)

33.962.—Historias y tradiciones.—Libro de excursiones y recuerdos, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Madrid. Tip. de «El Progreso Editorial» 1896.—8.º con 297 págs. y 1 de ind. (7.265.)

33.963.—A granel.—Libro de pasatiempo y deporte, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Madrid. Tip. de «El Progreso Editorial», 1896.—8.º con 420 págs. (7.266.)

33.964.—Baltasar.—La reseda del señor Cura.—El señor Pigeonneau.—La hija de Lillith.—Laeta Aolilia.—El huevo rojo.—Abeja.—Versión castellana, por Anatole France. Trad. por D. Luis Ruiz Contreras.

Madrid. Imp. de F. Moliner, 1910.—8.º con 249 págs. (20.600.)

33.965.—Palomilla.—Monólogo, por don Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 14 págs. (20.601.)

33.966.—Rosa y Rosita.—Entremés, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 17 págs. (20.602.)

33.967.—Solico en el mundo.—Entremés por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 19 págs. (20.603.)

33.968.—Gente menuda.—Sainete lírico en dos actos, divididos en siete cuadros y en prosa, original de D. Carlos Arniches y Barrera, D. Enrique García Álvarez y D. Joaquín Valverde San Juan.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 83 págs. (20.604.)

33.969.—Eugenio Lucas, por D. Rafael Balsa de la Vega y López.

Madrid. «Progreso Gráfico». San Lorenzo, 5. MOMXI.—8.º con 0 págs. (20.605.)

33.970.—Música popular.—Sainete original de D. Antonio Casero Barranco y D. Alejandro Larrubiera y Crespo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 37 págs. (20.606.)

33.971.—Madrid alegre.—Fantasía cómica-lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández Palomero. Música del maestro D. Julio Cristóbal.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 39 págs. (20.607.)

33.972.—La bella Tripita.—Juguete cómico-lírico-bailable, dividido en tres cuadros insignificantes, en prosa, original de D. Fernando Conde Duarte y don Angel Palacios Martín. Música de los maestros Crespo y Quislan.

Madrid. Imp. de Manuel Rey, 1911.—8.º con 17 págs. y una de couplets. (20.608.)

33.973.—Cómo está el mundo.—Pretexto en un acto, dividido en dos cuadros y otro plástico, en prosa y un poco de verso, original de D. Vicente Graciá Paeza. Música de los maestros Julián Vivas y D. Antonio Puchol.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 35 págs. y 4 de couplets. (20.609.)

33.974.—Las apariencias.—Novela, por D. Manuel Díaz Caro.

Madrid. Imp. Ibérica, de E. Maestre, 1911.—8.º con 242 págs. y una de erratas. (20.610.)

33.975.—Bazar español.—Revista cómica-lírica-política-bailable, en un acto, dividido en cuatro cuadros y apoteosis, en verso, original de D. Eduardo Haro Delage y D. Joaquín Aznar Delgado. Música del maestro D. Teodoro San José.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 42 págs. y una de couplets. (20.611.)

33.976.—El Caño Gordo.—Entremés cómico en prosa, original de D. Eduardo

Haro Delage y D. Joaquín Aznar Delgado. Música del maestro D. Arturo Camacho.

Madrid. Imp. de la Ciudad Lineal, 1911. 8.º con 16 páginas. (20.612.)

33.977.—El desmignen.—Entremés cómico-lírico, original de D. José Jackson Veyán y D. Miguel Flores González. Música del maestro Crespo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 17 págs. y 2 de couplets. (20.613.)

33.978.—El primer baile.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Enrique Jardiel Agustín.

Madrid. Imp. de la Ciudad Lineal, 1911. 8.º con 22 págs. y una de observaciones. (20.614.)

33.979.—¡Sube, Mariana, sube!—Revisión lírica de actualidad perpetua en un acto dividido en cinco cuadros, en verso, original de D. Dionisio Lagufa Sánchez. Música de los maestros San Felipe y Cayo Vela.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 36 págs. y 2 de couplets. (20.615.)

33.980.—La Comedianta.—Opereta en tres actos (arreglo de una obra austriaca, por Leo Stein y O. Lindau. Música de Eysler). Adaptación del maestro don Eugenio Ubeda y arreglada por D. José Gamero Cruz.

Madrid. Imp. Helénica, 1911.—8.º mayor con 31 págs. (20.616.)

33.981.—Ordenanzas del Ejército armonizadas con la Legislación vigente, por D. Ignacio Salinas Angulo y D. Manuel Benítez y Parodi.

Valladolid. Est. del Colegio de Santia go para huérfanos del Arma de Caballería, 1909.—8.º con 8 XXVIII-326 págs. y VI de ind. (20.617.)

33.982.—La apariencia.—Comedia en un acto y en prosa, original de D. Ramón Lobo Regidor.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 28 páginas. (20.619.)

(Continuad)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Júcar, para que se aumente en 1.300 pesetas la consignación de indemnizaciones de obras nuevas de aquella División:

Vista análoga propuesta del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Segura, para que se aumente en 435 pesetas, igual consignación de esta División:

Resultando que ambas propuestas se fundan en la necesidad de atender á obras, á las que se ha aumentado la consignación en la modificación de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º, aprobada por Real orden de 15 de Noviembre anterior:

Considerando justificadas los aumentos solicitados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer que del remanente disponible de la citada distribución modificada se destinen 1.300 pesetas á aumentar la consignación de indemnizaciones de la División Hidráulica del Júcar, y 435 pesetas á aumentar análoga consignación de la División Hidráulica del Segura, librándose desde luego dichas cantidades para la posible realización de los servicios á que afectan dentro del corriente año.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El Director general, P. O. Barcelona. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Examinada la comunicación del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Sur de España, en la que se da cuenta del resultado del reconocimiento efectuado en el manantial denominado Nacimiento y en sus cauces, así como el presupuesto aproximado de los gastos que originará el estudio de la reparación y mejora de los riegos de dicho manantial de Coin:

Resultando que dicho reconocimiento, así como la formación del presupuesto citado, ha sido hecho cumplimentando la orden de esta Dirección General de 6 de Junio último:

Resultando, tanto del informe del Ingeniero encargado del reconocimiento como del oficio del Alcalde de Coin, que las aguas del Nacimiento tienen carácter de públicas, y que la extensión de la zona regable es superior á 200 hectáreas:

Resultando que dilucidadas estas cuestiones en sentido afirmativo, puede y debe formarse el presupuesto aproximado de los gastos que ocasionará el estudio de la reparación y mejora de los riegos del Nacimiento, con arreglo á lo preceptuado en la Orden de esta Dirección General ya citada:

Considerando que en el presupuesto remitido pueden suprimirse los dos auxiliares y un arriero, sustituir el capataz por otro obrero y asignar á todos los peones el jornal de dos pesetas, lo que hará que el gasto diario de una brigada de campo sea de 19 pesetas en vez de 31,50, y que todas las demás partidas del presupuesto están debidamente justificadas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien incluir en el plan de estudios el de la mejora de riegos del río Nacimiento, en Coin, y aprobar el presupuesto de gastos de estudio por el importe de 1.195 pesetas, á que resulta reducido el presentado por la División, autorizando á ésta para su inversión con cargo á la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.